Abog. Himina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

PBS/CD/13/2020

"Contratación de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido-Plurianual 2020-2021-2022- ID Nº 379.380

Entre la **Universidad Nacional de Itapúa**, en adelante *LA CONTRATANTE*, representada en este acto por la **Señora Vicerrectora Dra Nelly Monges de Insfrán**, Según Resolución REC 120/2020, refrendado por el **Secretario General Abg. Néstor Ibáñez Miranda,** quienes constituyen domicilio en calle Abg. Lorenzo Zacarías 255 c/ Ruta 1 Barrio Ka'aguy Rory (Campus Universitario), de esta ciudad, y la Firma Panal Compañía de Seguros Generales S.A., Propiedad Cooperativa, representada en este acto por el **Lic. Carlos E Coronel Samudio,** con C.I Nº 616.692, representante legal de la Empresa con RUC N°: 8002539-0, domiciliado en la Av. Boggiani N°5579 C/ Prócer Arguello de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, denominado *EL ASEGURADOR*, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente contrato de **"Contratación de Seguro de Edificio, Cristales y Contenido-Plurianual 2020-2021-2022" ID 379.380,** el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

1. OBJETO.

El objeto del presente Contrato es la Contratación de Seguro de **Seguro de Edificio, Cristales y Contenido-Plurianual 2020-2021-2022**, resultado de la Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2020, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la carta de invitación del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.----------

2. LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES FIRMADOS POR LAS PARTES Y QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO SON LOS SIGUIENTES:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del Asegurador;
f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Tomador y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia éntrelos mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá los dispuesto en este.----------

3. IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 379.380.**----------

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

Abog. Hirmina Arce de Martinez
Directora de Asuntos Jurídicos

---

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación por Concurso de Oferta N° 01/2020**, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según acto administrativo: **Resol: REC/UOC N°: 013/2020.**----------

5. PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL DEL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Seguro de Edificio, Cristales y Contenido Plurianual 2020-2021-2022 con ID: 379380									
Ítem	**Código Catálogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio unitario (IVA incluído)**	**Precio total**
1	84131 501-002	Seguro contra incendio y su contenido Muebles, Útiles, equipos informáticos, de oficina, maquinarias electrónicos y de comunicación (incendio por fuego, rayo, corto circuito, explosión, daños material y huracán, vendaval, ciclón, granizo y/o tornados, impacto de vehículos terrestres y/o caída de aeronaves o partes componentes, huelga, tumulto y/o alboroto popular que revista tales características) **Gs. 68.144.485.115.**	Mes	EVENTO	24	Panal Seguros S.A.	PY	3.926.025	94.224.600
2	84131 501-003	Seguro de cristales: vidrios o cristales instalados en el edificio. Gs. 5.933.200.000.	Mes	EVENTO	24	Panal Seguros S.A.	PY	1.713.725	41.129.400
3	84131 501-001	Seguro contra robo y/o asalto **Gs. 2.300.000.000**..	Mes	EVENTO	24	Panal Seguros S.A.	PY	1.295.917	31.102.008
4	84131 607-001	Seguro de Responsabilidad Civil **Gs.1.020.000.-**	Mes	EVENTO	24	Panal Seguros S.A.	PY	606.333	14.551.992
Precio Total									**181.008.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 181.008.000 (Guaraníes ciento ochenta y un millones ocho mil).**----------

El Contratante se compromete a pagar al Proveedor, en periodos cuatrimestrales, conforme al Plan Financiero y a la Disponibilidad, dentro de los sesenta días de la presentación de la Factura por el Proveedor.----------

El Proveedor hará entrega de las pólizas de seguro dentro de los cinco días de emitida la orden de servicio por la Contratante. ----------

El Banco y número de cuenta del Asegurador en que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es: **Cta. Corriente Guaraníes N°: 0001230037921808 del Banco Continental, Titular: Panal Compañía de Seguros Generales SA. Propiedad Cooperativa.** .

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

El plazo de vigencia de Póliza será de 24 meses, contados desde la fecha indicada en la orden de inicio emitida por la contratante.----------

Lic. Carlos E. Coronel
Panal Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

El Asegurador adjudicado se obliga a proveer el servicio en las condiciones ofertadas y cumpliendo las especificaciones técnicas y criterios de sustentabilidad declarados en su oferta bajo apercibimiento de ser posibles en las sanciones establecidas en el Art. 72 de la Ley 2051/3.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Calle Abg. Lorenzo Zacarias c/ Ruta 1 (Campus Universitario), Dirección Administrativa del Rectorado.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección Administrativa de la UNI.----------

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al **05 (cinco) %** del monto total del contrato.----------

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.----------

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.----------

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

Lic. Carlos E. Coronel
Paraí Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

Vicerrectora

---

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación, República del Paraguay al día uno de diciembre del año 2020.----------

Compañía de Seguros Generales S.A. panal Dpto. Técnico Propiedad Cautiva

Lic. Carlos E. Coronel
Por la Compañía de Seguros Generales S.A.
APODERADO LEGAL

Lic. Carlos E Coronel Samudio,
C.I. Nº 616.692
El Asegurador

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI Vicerrectora Encarnación - Paraguay

---

Dra Nelly Monges de Insfrán
Vicerrectora

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO UNI SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

---

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General